

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y BECAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA JUNTA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. KARLA ALINE HERRERA ALONSO EN SU CARACTER DE PRESIDENTA Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD FRAY LUCA PACCIOLI A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UFLP”, REPRESENTADA POR EL MTRO. CHRISTIAN ALBERTO DOMÍNGUEZ GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**1.- DE “LA JUNTA”**

**1.1.-** Es un organismo desconcentrado del Poder Ejecutivo sectorizado a la Secretaría del Trabajo y Productividad en términos de lo dispuesto por el artículo 4 del Reglamento Interior de ésta y erigido en términos de la fracción XX del apartado A, del artículo 123 de la Constitución Federal, así como de conformidad con el análogo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, cuya ordenación y funcionamiento se encuentra previsto según el acuerdo por el que se suprime la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje, así como se renombran y redistribuyen las competencias de las demás Juntas Especiales, publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 4278 de fecha 17 de septiembre del año 2003.

**1.2.-** Que tiene como principal actividad según lo dispone la Ley reglamentaria del artículo 123 de la Constitución Federal, el conocimiento y resolución de los conflictos del trabajo que se susciten entre trabajadores y patrones, sólo entre aquellos o sólo entre éstos, derivados de las relaciones de trabajo o de hechos íntimamente relacionados con ellas.

**1.3.-** Que la Licenciada Karla Aline Herrera Alonso en su carácter de Presidenta de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

**1.4.-** Que de acuerdo con la declaración anterior y para beneficio de la misma dependencia le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.





*\*Hacer de la Conciliación una Constante y del Arbitraje una Excepción.*

**1.5.-** Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Morelos número 700, esquina Arista, de la Colonia Centro de Cuernavaca, Morelos.

**2.- DE LA "UFLP":**

**2.1.-** Es una sociedad Civil, constituida conforme a las leyes del país, mediante escritura pública No. 7, 282 de fecha 18 de Agosto de 1988, otorgada ante la fe del Lic. Javier Palazuelos Cinta, Notario Público No. 10 del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos con folio No. 39 a Fojas 142, tomo XII, Vol. II.

**2.2.-** El Mtro. Christian Alberto Domínguez Guzmán, en su carácter de Rector de la Universidad Fray Luca Paccioli, tiene facultades plenas para llevar a cabo el presente acto jurídico, de conformidad con la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios Número 14,534, Volumen 384, Página 137, del 10 de marzo de 2011 ante el Lic. José Antonio Acosta Pérez, Notario Público no. Nueve y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos.

**2.3.-** La "UFLP" Tiene por objeto primordial el actuar como instrumento de transformación social al servicio de la libertad, la igualdad y el progreso, para la realización plena de la dignidad humana, donde la ciencia, la tecnología, el humanismo y la cultura constituyen el aporte humano a la naturaleza que se puede crear, mantener y transmitir.

**2.4.-** Es una institución facultada para la impartición de enseñanza educativa Medio Superior (Bachillerato, Preparatoria Abierta y Escolarizada), Superior a Nivel Licenciatura Escolarizada y No escolarizada, Ingenierías, Maestrías y Educación Continua y a Distancia y cuenta con los siguientes permisos:

**Preparatoria UAEM** No. De Registro 2006-XXIII-PSA

**Bachilleratos Tecnológicos (DGETI)**

Bto. En Comunicación: Acuerdo No. 0000954243

Bto. En Turismo: Acuerdo No. 0000955820

Bto. En Diseño Gráfico: DGETI 2002737

Bto. En Informática Administrativa: Acuerdo No. 0000955805

Bto. En Puericultura: DGETI2000161



**Licenciaturas No escolarizadas (SEP)**

- Lic. En Gestión y Desarrollo de Tecnologías RVOE 2009P02419
- Lic. En Derecho RVOE 2003P02236
- Lic. En Contaduría y Finanzas RVOE 2009P02424
- Lic. En Administración de Empresas RVOE 2009P02425

**Licenciaturas Escolarizadas (SEP)**

- Lic. en Gastronomía RVOE 2010P02453
- Lic. Administración de Empresas Turísticas RVOE 2007P02347
- Lic. En Diseño Gráfico RVOE 2007P02350
- Lic. En Mercadotecnia RVOE 2007P02351
- Lic. En Arquitectura RVOE 2007P02348
- Lic. En Ciencias de la Comunicación RVOE 2007P02349
- Lic. En Educación RVOE 2007P02354
- Lic. En Psicología RVOE 20091204 (SEP FEDERAL)
- Lic. En Nutrición RVOE 20091203 (SEP FEDERAL)

**Ingeniería (IPN/ SEP)**

- Ingeniero en Sistemas Computacionales A-RVOE-DG-NS/019/01
- Ingeniero en Comunicaciones y Electrónica A-RVOE-DG-NS/021/01
- Licenciatura en Ingeniería en Mecatrónica Acuerdo No. 2008P02375
- Licenciatura en Ingeniería en Telemática Acuerdo No. 2008P02376

**Posgrado (SEP)**

- Maestría en Administración/Recursos Humanos Acuerdo no. 0098P04002
- Maestría en Administración/Finanzas Acuerdo no. 0098P04001
- Maestría en Administración/Mercadotecnia Acuerdo no. 0098P04003
- Maestría en Educación Acuerdo no. 2006P04045
- Maestría de Multimedia RVOE 2009PO4080
- Maestría en E-learning doble titulación con la Universidad de Sevilla, España. No. Acuerdo 2009PO4081
- Maestría en Procuración de Justicia Acuerdo No. 2010P04116
- Especialidad en Realización de Cortometrajes No. Acuerdo: 2008PO3028

**2.5-** Señala la "UFLP", que la modalidad del plan de estudios de sus Licenciaturas es cuatrimestral por lo que los alumnos iniciaran su Servicio Social cuando hayan por lo menos obtenido el 70% de los créditos y se culminará al acreditar 480 horas.

3



*\*Hacer de la Conciliación una Constante y del Arbitraje una Excepción.*

En nivel de postgrado el plan de estudios es semestral en Maestrías y cuatrimestral en la Especialidad, y no requieren la realización de servicio social.

**2.6.-** La “UFLP”, comprometida en la formación de cuadros profesionales cada vez mejor preparados y vinculados con los problemas nacionales y en especial con los que enfrenta la comunidad particular donde se desarrollan y a la que deben servir en forma inmediata, ha impulsado la implementación de mecanismos novedosos para que los alumnos que en ella participan, puedan aplicar sus conocimientos con la orientación oportuna y eficiente que le brinden en especial los servidores públicos, cuyo desenvolvimiento profesional resulta el mejor mecanismo para desarrollar el proceso de educación-aprendizaje-práctica.

**2.7.-** La “UFLP” podrá determinar dar por cancelado de forma definitiva al alumno ante dicho convenio cuando:

- El alumno (a) presente un adeudo de dos meses, como máximo en colegiaturas; quedando sujeto a las disposiciones de “LA UFLP” en cuanto a pagos se refiera.
- Cuando el alumno (a) infrinja en algún lineamiento el reglamento interno de la universidad.

**2.8.-** Señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Francisco Zarco #8 y #23 Col. Centro C.P. 62000.

**DECLARAN “LAS PARTES” QUE:**

1. Se reconocen la capacidad y personalidad con que se ostentan para suscribir el presente convenio y afirman su convicción de colaboración conjunta del objeto del presente instrumento jurídico.
2. Que están de acuerdo en la celebración del presente convenio, porque coadyuva al cumplimiento de sus objetivos, principalmente en lo que se refiere al fortalecimiento del vínculo entre los sectores educativo y gubernamental.
3. Que han considerado necesaria la celebración de un Convenio de colaboración para la formación académica, la prestación del servicio social y prácticas profesionales, a efecto de que los alumnos de dicha institución no sólo cumplan con su obligación de retribución social, sino que también obtengan conocimientos técnicos, teóricos y prácticos que les permitan un mejor desempeño profesional, enlazando las acciones institucionales de la

4



*\*Hacer de la Conciliación una Constante y del Arbitraje una Excepción.*

administración pública y las académicas en beneficio de la sociedad morelense, de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Educación del Estado de Morelos.

Por lo anterior, se celebra el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

#### PRIMERA. DEL OBJETO "LAS PARTES"

Ambas partes celebran el presente convenio para llevar a cabo en forma conjunta un programa de cooperación y de esta manera constituir formalmente el Programa de Vinculación Académico Institucional, con el propósito de dar cumplimiento a sus principales objetivos, que son Formación académica a nivel medio superior, superior y posgrado, Oportunidad de desarrollo para los alumnos aceptados; Capacitación del alumnado de la "UFLP" con motivo de la formación académica, de la prestación del servicio social y/o de prácticas profesionales obligatorios y gratuitos, dentro de los requisitos establecidos en los antecedentes, así como establecer programas de becas como beneficio para los colaboradores de "LA JUNTA" y otorgar mediante el Servicio Social y Prácticas Profesionales de los estudiantes apoyo en todas las áreas de "LA JUNTA", quien cuenta con instalaciones que se ubican en:

- a).- H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje, Junta Especial Número 1 y 1-BIS ubicada en Avenida Morelos número 700 esquina Arista en la Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos; C.P. 62000;
- b).- H. Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, ubicada en Calle Batalla 19 de febrero número 73, Centro, Cuautla, Morelos;
- c).- H. Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, ubicada en Calle González Ortega número 129, altos, Centro, Jojutla, Morelos.

#### SEGUNDA.- DEL COMPROMISO DE LAS PARTES.

- Para el cumplimiento de lo estipulado en la cláusula que antecede, "las partes" acuerdan designar personal capacitado, que se encargará de dar seguimiento y evaluación a las acciones inherentes al objeto del presente convenio teniendo las siguientes funciones:



5



*\*Hacer de la Conciliación una Constante y del Arbitraje una Excepción.*

- a) Elaborar el programa de trabajo con objetivos precisos;
  - b) Establecer un calendario de actividades.
  - c) Dar facilidades de acceso a las instalaciones de "LA JUNTA", con las reservas que en el presente convenio se establecen;
  - d) Llevar actividades de promoción para reclutamiento de personal como futuros estudiantes de "LA UFLP" y para desempeño del servicio social.
  - e) Llevar un seguimiento permanente de las acciones que se deriven del presente convenio y hacer los ajustes necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos;
  - f) Ejecutar actividades de evaluación, seguimiento; y ,
  - g) Las demás que acuerden "LAS PARTES".
- El número de estudiantes que se vincularán con "LA JUNTA" será siempre determinado por ella misma y aprobado por la "UFLP", después que la Universidad compruebe que el estudiante ha cubierto los requisitos que establece la normatividad académica, en cuanto a número de créditos y demás materias cursadas del respectivo plan de estudios, con el propósito de garantizar la calidad del servicio social o la práctica que se otorgará a las empresas o instituciones solicitantes.
  - Las actividades que los estudiantes de "UFLP" realicen tendrán como principal objetivo fomentar y apoyar los proyectos y administración que genere "LA JUNTA", mediante el desarrollo e implementación de programas y estrategias específicos

**TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE "LA JUNTA".**- Para el cumplimiento del objeto de este acuerdo de voluntades expresado en la cláusula primera se compromete a:

- Determinar, junto con "UFLP", el horario y calendario al que se sujetará la prestación del servicio social y prácticas profesionales;
- Permitir el acceso a los alumnos registrados por "UFLP" para la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales a las instalaciones en donde hayan sido asignados para la prestación del mismo;



*\*Hacer de la Conciliación una Constante y del Arbitraje una Excepción.*

- Entregar a “UFLP” oficio de aceptación dirigido al **RECTOR** en cargo signado por la **LIC. KARLA ALINE HERRERA ALONSO, PRESIDENTA DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**.
- Expedir “**LA JUNTA**”, constancia de horas de servicio social y/o prácticas profesionales a aquellos alumnos de “UFLP” que se incorporen al programa materia del presente convenio y que hayan concluido total y satisfactoriamente 480 ó 280 horas respectivamente, en un periodo no menor de seis meses y tres meses respectivamente.
- Hacer de conocimiento a los alumnos de “UFLP” los lineamientos dispuestos por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje para la realización de servicio social y prácticas profesionales en términos del documento **ANEXO 1** del presente.

**CUARTA. DE LOS COMPROMISOS DE "UFLP".-** De igual manera para el adecuado desempeño del objeto de este acuerdo de voluntades "UFLP" se compromete a:

- A difundir entre el personal de su institución el presente convenio;
- Proponer a los alumnos con el perfil requerido por “**LA JUNTA**”, para que se incorporen al programa de servicio social y prácticas profesionales, materia del presente instrumento jurídico;
- Presentar a cada uno de sus alumno a través de un documento (carta presentación) de “UFLP”
- Instruir a los prestadores del servicio social y/o prácticas profesionales, para los efectos de que substancien debidamente los requisitos administrativos y académicos para cumplir con estas obligaciones;
- Realizar por lo menos una visita de evaluación y seguimiento a “**LA JUNTA**”, a los prestantes o practicantes.
- Para el cumplimiento de lo estipulado en la cláusula que antecede, “**LAS PARTES**” acuerdan designar personal capacitado, que se encargará de dar seguimiento y evaluación a las acciones inherentes al objeto del presente convenio teniendo las siguientes funciones:
  - Elaborar el programa de trabajo con objetivos precisos;
  - Establecer un calendario de actividades.
  - Dar facilidades de acceso a las instalaciones de “**LA JUNTA**”, con las reservas que en el presente convenio se establecen;
  - Llevar un seguimiento permanente de las acciones que se deriven del presente convenio y hacer los ajustes necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos;

7



*\*Hacer de la Conciliación una Constante y del Arbitraje una Excepción.*

- Ejecutar actividades de evaluación, seguimiento; y ,
- Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

**QUINTA.- DE LA NATURALEZA DE LA RELACIÓN.** "LAS PARTES" advierten que la relación entre los estudiantes de "UFLP" y "LA JUNTA" será únicamente académica por lo que no gozarán de los derechos y responsabilidades que implica un vínculo laboral, sin embargo buscarán para el adecuado desempeño de su práctica o servicio apearse fielmente a los lineamientos y políticas propios de "LA JUNTA".

Por lo anterior “LAS PARTES” Reconocen que durante la realización del servicio social y/o prácticas profesionales, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos de “UFLP”, ni obligaciones de “LA JUNTA”, de carácter laboral y/o de otra naturaleza. Así mismo, convienen en que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

Los prestadores de servicio social y practicantes de "UFLP" están obligados a cumplir con el desarrollo del proyecto académico a realizar en "LA JUNTA". De haber alguna irregularidad en el cumplimiento del servicio social o Prácticas, será obligación de "LA JUNTA" el reportarlo inmediatamente a la Coordinación de Extensión de "UFLP".

**SEXTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES”.** Manifiestan que el manejo de los datos y/o conocimientos relacionados con expedientes, resoluciones, bases de datos o aquellos que por su naturaleza sea necesario mantener en la debida discreción, serán tratados en suma confidencialidad, por lo cual, no podrán darlos a conocer a terceras personas o a los competidores en el mercado de bienes o servicios.

**SEPTIMA.- DE LAS BECAS.** “LA UFLP” se compromete a otorgar las becas estipuladas en este convenio, al personal administrativo de “LA JUNTA” y familiares directos de los mismos. Siempre y cuando los interesados acrediten su afiliación, a través de:

- Copia de la credencial de afiliación del trabajador.
- Dos últimos talones de pago expedidos por la dirección correspondiente de “LA JUNTA”.
- Los familiares directos (padres, hermanos cónyuge, hijos) de los beneficiarios deberán acreditar su parentesco mediante los documentos idóneos (ej: acta de nacimiento o matrimonio, según corresponda).



*\*Hacer de la Conciliación una Constante y del Arbitraje una Excepción.*


|  | BECA CONVENIO<br>(BGo, BTo, Llo, LIFo, LIo) |                    |                         |
|--|---|--------------------|-------------------------|
|  | Inscripción                                 | Colegiatura Normal | Colegiatura Pronto Pago |
| Bachillerato General                       | 50%   | \$1,090.00         | \$986.00                |
| Bachillerato Tecnológico                   | 50%   | \$2,410.00         | \$2,070.00              |
| Licenciatura Presencial                    | 50%   | \$3,596.00         | \$3,307.00              |
| Licenciatura Semipresencial                | 50  | \$2,416.00         | \$2,076.00              |
|  |   | \$2,416.00         | \$2,076.00              |
| Licenciatura Abierta                       | 50%   |                    |                         |
| Licenciatura Virtual                       | 50%   | \$2,416.00         | \$2,076.00              |
| Ingeniería                                 | 50%   | \$3,596.00         | \$3,307.00              |
| Educación Continua (talleres y diplomados) | Según promociones                           | 25%                | 25%                     |
| Educación Virtual (diplomados)             | Según promociones                           | 25%                | 25%                     |
| Posgrado                                   | 25%   | 25%                |                         |

**ESPECIFICACIONES:**

- \* Los costos tienen un aumento anual.
- \* Aplica sólo a estudiantes de nuevo ingreso.
- \* Mencionar el presente documento al momento de la inscripción para hacer válido el descuento.
- \* Las becas sólo aplicarán a trabajadores y familiares directos.
- \* Estas becas no aplican para exámenes diagnóstico, ni pagos de incorporación.
- \* Costos del 1 al 10 de cada mes. Aplican recargos a partir del día 11.
- \* No aplica pronto pago.
- \* No aplica en otras becas.
- \* Vigencia de costos: Mayo 2011 - Abril 2012

**OCTAVA. LINEAMIENTOS GENERALES DE LAS BECAS.**

- I. **“LA JUNTA”** promoverá, entre su personal administrativo, la oferta educativa y las becas otorgadas por **“LA UFLP”**, así como los requisitos para hacerse acreedores de los mismos.





*\*Hacer de la Conciliación una Constante y del Arbitraje una Excepción.*

- II. **“LA UFLP”** se obliga a mantener actualizado a **“LA JUNTA”** con material promocional correspondiente (trípticos, posters, etc.)
- III. **“LA JUNTA”** se compromete a permitir el acceso de personal de **“LA UFLP”** para la promoción de las becas, así como colocaciones de stands informativos, con aviso previo de una semana.
- IV. La programación de los cursos, talleres, diplomados, grupos se encuentra sujeta a cambios. La UFLP se reserva el derecho de posponer o cancelar los programas que no cumplan con el quórum mínimo requerido.

**NOVENA. VIGENCIA DE BECAS.** Los porcentajes de beca mencionados tendrán vigencia de **un año**, durante el ciclo escolar correspondiente. **“LA UFLP”**, a través de su Comité de Becas, se reserva el derecho de modificar los costos de manera anual, durante la vigencia del presente convenio. Dichas actualizaciones formarán parte de este convenio como anexos.

Las becas otorgadas estarán vigentes desde el inicio hasta el término del programa educativo, siempre y cuando el interesado compruebe de manera anual, su estatus como trabajador de **“LA JUNTA”**.

**DÉCIMA.-DE LAS "PRÁCTICAS VOLUNTARIAS".-** **"LAS PARTES"** declaran de conformidad que se anexa además de las prácticas profesionales y el servicio social, la oportunidad para los estudiantes interesados de **"UFLP"** de realizar **PRACTICAS VOLUNTARIAS** en las instalaciones de **"LA JUNTA"** con la finalidad de reforzar los conocimientos teóricos adquiridos en materia de derecho del trabajo desde el 1er. semestre de la licenciatura esto brindará la posibilidad de formar profesionales mejor capacitados y una nueva generación con enfoque en una actitud de servicio.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que presenten, estas serán resueltas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** debiendo constar por escrito.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el treinta de septiembre del año dos mil doce. **"LAS PARTES"** podrán ampliar este término siempre y cuando celebren convenio por escrito con una anticipación de tres meses previos a la conclusión.

El presente acuerdo de voluntades podrá ser rescindido por una de **"LAS PARTES"** mediante previo aviso que por escrito se realice con anticipación de tres meses.

*\*Hacer de la Conciliación una Constante y del Arbitraje una Excepción.*

En cualquier caso previamente a la terminación del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a concluir las acciones que se encontraren en desarrollo o pendientes de su realización.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.** Cualquier modificación que altere el contenido de este convenio, y en especial, si se refiere a las actividades derivadas del mismo, deberá formalizarse por escrito, el cual tendrá que ser firmado por "LAS PARTES", en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, hará que la modificación carezca de existencia y validez.

"LAS PARTES" podrán establecer acuerdos específicos en los que se formulen programas de trabajo para que ambas puedan cumplir con el objeto contenido en la cláusula primera, mismos que se entenderán como anexos de este convenio, los que deberán ser firmados por "LAS PARTES" para que surtan plena existencia y validez.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LAS CAUSALES DE SUSPENSIÓN.** se consideraran como causales de suspensión temporal de los efectos de este convenio las siguientes:

- 1.- El caso fortuito o la fuerza mayor.
- 2.- Por circunstancias ajenas a cualquiera de "LAS PARTES" ocasionadas por terceros o por autoridades, que impidan el normal desarrollo de las actividades contempladas en el cuerpo del presente pacto.

Las causas de suspensión no implican la terminación de este convenio, por lo que, una vez concluida la causa temporal, continuarán en vigor los derechos y obligaciones adquiridas con el presente, previo aviso que por escrito hiciera la parte que se viera directamente impedida a la otra.

**DECIMA QUINTA.- DE LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Serán causales de terminación anticipada de los efectos de este convenio, por ende de los derechos y obligaciones que mediante el presente se acuerdan, las siguientes:

- 1.- Que "LAS PARTES" dejen de cumplir con sus obligaciones.
- 2.- Por el vencimiento del plazo establecido en la cláusula novena sin que se amplíe la vigencia de este pacto.
- 3.- En virtud de que una de "LAS PARTES" de por concluido de forma anticipada este acuerdo de voluntades, siempre que para ello exista causas justificada, se comunique por escrito y con anticipación de tres meses, en el entendido que las acciones o actividades que estén pendientes por realizar o se estén ejecutando sean concluidas.
- 4.- Que deje de existir legalmente una de "LAS PARTES", y
- 5.- Cualquier otra causa establecida en las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables en la especie.



*\*Hacer de la Conciliación una Constante y del Arbitraje una Excepción.*

Los asuntos no previstos en este Convenio los resolverán las partes de común acuerdo y dichas modificaciones o agregados se anexarán al presente.

Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en el Municipio de Cuernavaca, Morelos el día 05 de Agosto del año 2011.

**POR "LA JUNTA"  
LA PRESIDENTA**

  
**LIC. KARLA ALINE HERRERA  
ALONSO**

**POR LA "UFLP"  
EL RECTOR**

  
**MTRO. CHRISTIAN ALBERTO  
DOMÍNGUEZ GUZMÁN**

**TESTIGO DE HONOR**

  
**LIC. DULCE MARÍA DE GUADALUPE SAAVEDRA BAHENA  
PRESIDENTA DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO 1  
DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**